



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0385-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de marzo del 2019

VISTO:

El Oficio N° 061-2019-DICTRI-UTEA-Ab de fecha 22 de marzo del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación del Convenio de Cooperación Interins...



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Comprometidos con la Acreditación"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0385-2019-UTEA-CU

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 26 de marzo del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Marco de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y la Universidad Tecnológica de los Andes de Apurímac. Formando parte de la presente resolución en fojas 05.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RECTOR: Rector Ismael TRUJILLO ROMAN

Rector

Universidad Tecnológica de los Andes



SECRETARÍA GENERAL: ABOG. MARCELO JAIME CABALLERO GARCIA

Secretario General

Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.
Jac.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Universidad
Tecnológica de los Andes

Comprometidas con la



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER JUDICIAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES DE APURÍMAC.

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL PODER JUDICIAL- Corte Superior Justicia de Apurímac**, con RUC N° 20159981216, con domicilio legal en Av. Díaz Bárcenas N° 100, Distrito y Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac, debidamente representado por el **Magister Henry CAMA GODOY**, identificado con DNI N° 28272206 - Presidente de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, proclamado por la Sala Plena Extraordinaria N° 09-2018, de fecha 06 de diciembre del 2018, oficializado mediante Resolución Administrativa N° 47-2018-SPE-CSJAP/PJ, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Apurímac**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20104985204, con domicilio legal en la Av. Perú N° 700 de esta ciudad, cuya constitución obra debidamente inscrita en la Partida N° 11001286 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Apurímac, debidamente representado por el señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes **Doctor Ramiro Ismael TRUJILLO ROMÁN** con DNI N° 07963197; a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL es un Poder del Estado, regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos, siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la Constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE APURIMAC, fue creada el 07 de setiembre de 1936, su misión consiste en resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los derechos humanos, en beneficio de los justiciables específicamente y de la sociedad en general.

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES, es una Institución de Educación Superior privada, organizado bajo la modalidad de asociativa, con personería jurídica creada por Ley N° 23852 como Universidad Particular de Apurímac y Ley N° 26280 que la modifico como Universidad Tecnológica de los Andes , y mediante Resolución N° 025-98-ANR del 06 de noviembre del 1998, autoriza su funcionamiento definitivo; desarrolla sus actividades enmarcado en la Ley Universitaria N° 30220, siendo una de sus principales actividades la Investigación Científica y Cultural, formación profesional, difusión de saber y la cultura; goza autonomía académica, normativa y economía, se rige por su estatuto, y por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria y demás normas correspondientes.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Universidad
Tecnológica de los Andes

Comprometidos con



CLÁUSULA SEGUNDA : BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica del Poder Judicial y su Texto Único Ordenado - D.S. N° 017-93-JUS.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- Ley N° 30220 "Ley Universitaria"
- Resolución Administrativa N° 155-2015-CE-PJ.
- Resolución Administrativa N° 236-2015-CE-PJ.
- Resolución Administrativa N° 208-2017-CE-PJ.
- Ley N° 28238 Ley General del Voluntariado.

CLÁUSULA TERCERA : DECLARACIÓN

El presente Convenio se desarrolla dentro de la transparencia, modernización tecnológica y simplificación administrativa, principios que son reconocidos por las entidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.

Asimismo, **EL PODER JUDICIAL** declara que el presente Convenio, no afecta la independencia e imparcialidad de los Jueces en el ejercicio de la función jurisdiccional, garantizando así la correcta y transparente administración de justicia que ejerce este Poder del Estado.

CLÁUSULA CUARTA : OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y Apoyo, está orientado a establecer mecanismos de coordinación, colaboración y cooperación interinstitucional entre **EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Apurímac** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, en consideración a la interrelación que mantienen respecto a la prestación de servicios públicos relacionados a la seguridad jurídica y al interés que tienen ambas entidades de contribuir a la seguridad jurídica y a la consolidación del Estado Constitucional en nuestro país. En este sentido ambas instituciones se comprometen a emprender tareas de colaboración interinstitucional que coadyuven al logro de los fines propios de cada institución, Asimismo, el presente Convenio, tiene por objeto definir los términos y condiciones que regularán la labor de voluntariado de estudiantes universitarios y egresados de las carreras profesionales de derecho y otros por parte de **LA UNIVERSIDAD** a favor del **PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Apurímac**, para realizar labores temporales de voluntariado en áreas y servicios que la Corte ofrezca como prácticas pre-profesionales, sin la exigencia de retribución económica, ni vínculos contractuales.

Para tal fin, la Universidad Tecnológica de los Andes del Distrito y Provincia de Abancay - Apurímac, presentará los documentos correspondientes por el cual aprueban la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Apurímac y la Universidad Tecnológica de los Andes.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

EL PODER JUDICIAL – Corte Superior de Justicia de Apurímac, se compromete a:





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Universidad
Tecnológica de los Andes

Comprometidas con la



1. Dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
2. Realizar otras acciones que sean necesarias, dentro de los límites funcionales establecidos, para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Designar diferentes áreas, y servicios de la Corte para que los estudiantes universitarios y egresados de las Escuelas Profesionales de Derecho, Contabilidad y Ingeniería de Sistemas e Informática de la Sede Central de Abancay y Filial de Andahuaylas, logren realizar sus actividades de proyección, apoyo jurisdiccional, administrativo y social que les permita acumular experiencia y afianzar sus conocimientos, el mismo que será ejecutado de manera temporal (mínimo cuatro meses y máximo ocho meses); en el caso de la Escuela de Derecho las practicas serán de un año (01).sin la exigencia de retribución económica (ad honorem) ni vínculo laboral o contractual.
4. Brindar seguridad adecuada para salvaguardar la integridad física, psíquica o moral del voluntario.
5. Ningún voluntario podrá ser discriminado por razón de sexo, credo, religión, nacionalidad, raza o condición alguna, por parte de los integrantes de la Corte Superior de Justicia de Apurímac, donde presta sus servicios.
6. Llevar el registro de control de asistencia del voluntariado, mediante la Oficina de personal y/o el área a la cual fue designado el voluntario, informando al coordinador de la Universidad de las inasistencias por parte del voluntario.
7. Certificar y/o emitir la Resolución Administrativa correspondiente, a efecto de realizar el reconocimiento por el tiempo del voluntariado al estudiante y/o egresado universitario, previa verificación de su asistencia y cumplimiento de sus deberes.
8. Capacitación y actualización en temas relacionados a su formación profesional; e incorporación a las actividades culturales, de proyección social y recreación durante su permanencia.
9. Inscripción del voluntario al Sistema Integrado de Salud (S.I.S).

LA UNIVERSIDAD se compromete a:

- Que los estudiantes que postulan al servicio de voluntario son estudiantes que se encuentran cursando el último año de estudios y/o egresados.
- La Universidad remitirá a la entidad receptora la relación anual de los voluntariados que prestarán el servicio, debiendo verificarse previamente que carezcan de antecedentes penales y judiciales.
- El servicio de voluntariado tendrá una duración mínima de cuatro meses y un máximo de ocho meses y/o su equivalente a uno o dos semestres académicos respectivamente (para la Escuela de Derecho la duración será de un año).
- El servicio de voluntariado se prestara los días hábiles (lunes a viernes) por 04 horas diarias y continuas.
- Las inasistencias a las prácticas por parte de los voluntarios deberán ser recuperadas en el horario de atención al usuario (previa justificación).
- Para el reconocimiento del servicio de voluntariado por parte de la Universidad, el estudiante deberá cancelar los derechos por prácticas pre profesionales correspondientes, de acuerdo al reglamento de cada Escuela Profesional.
- Los estudiantes que presten el servicio de voluntariado se compromete a guardar reserva y confidencialidad de los procesos a los que tengan acceso.
- Dar una charla de inducción a los estudiantes y egresados sobre el contenido del voluntariado (fines y beneficios).
- Brindar apoyo para los eventos de capacitación y actividades de proyección social que realice la Corte Superior de Justicia de Apurímac.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Universidad
Tecnológica de los Andes

Constituida por la Ley N° 27444



CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

LAS PARTES designan como coordinadores interinstitucionales para los fines del presente Convenio de Cooperación a:

- Por **EL PODER JUDICIAL** al doctor Carlos Frisancho Enriquez – Coordinador de la Comisión Secigra Derecho 2019 de la Corte Superior de Justicia de Apurímac.
- Por **LA UNIVERSIDAD**, la doctora Rosario Villar Cortez. – Coordinadora de la Comisión de Secigra Derecho 2019 de la Universidad Tecnológica de los Andes.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá una vigencia de por (02) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, previo acuerdo entre las partes. Las modificaciones ampliaciones y/o mejora del presente Convenio, deberán ser debidamente justificadas, sujetándose a los dispositivos legales vigentes y al acuerdo entre las partes, pudiendo efectuarse mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA OCTAVA : DE LA RESOLUCION

El presente Convenio quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas por el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- Por mutuo acuerdo

La decisión adoptada, no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos iniciados o que estuviesen desarrollándose.

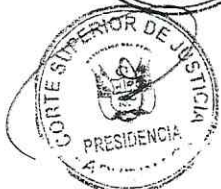
Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, la decisión deberá ser comunicada a la otra mediante carta notarial y surtirá efectos a partir de los quince días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la misma.

CLAUSULA NOVENA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° del D.S N° 006-2017-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **EL PODER JUDICIAL** y **LA UNIVERSIDAD** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes que lo suscriben.

CLÁUSULA DÉCIMA : DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre **LAS PARTES**, en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las entidades intervinientes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



Universidad
Tecnológica de los Andes

Comprometidas con la



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (3) ejemplares de igual tenor y validez, a los dos días del mes de Abril del 2019.



Mag. HENRY CAMA GODOY
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR
DE JUSTICIA DE APURIMAC



Dr. RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES